

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA CALDERA DE ALTA PRESIÓN DE LA PLANTA DE COGENERACIÓN PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO, EN ADELANTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PTI-ID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y POR LA OTRA CERREY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL DURÁN VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PTI-ID declara por conducto de su Apoderado, que:

- 1.1. Es una empresa de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: 507528.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 1.5. Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
- 1.6. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.7. Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR** a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2. El **PROVEEDOR** declara a través de su apoderado que:

- 2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante Escritura Pública número 112,615, de fecha 23 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal Lic. Eduardo García Villegas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico 3696*9.

001

Página 1 de 22

2.2. Su representante cuenta con la personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según consta en la Escritura Pública No. 79,130 de fecha 22 de julio de 2013, cuyo objeto consiste en "otorgar y conferir MANDATO ESPECIAL", que otorgó en favor del señor Víctor Manuel Durán Velázquez, emitida ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública No. 129, del municipio de San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, manifestando que las mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.3. Su domicilio para efectos del Contrato es Av. República Mexicana No. 300, Col. Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66450 y cuenta con número de registro de sociedad para efectos fiscales CRR840820SL3.

2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

2.5. Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales.

2.6. Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.7. Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.8. El objeto del Contrato será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **PROVEEDOR**.

2.9. Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11. Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.12. Recibe por PARTE de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

002

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

3. PTI-ID y el **PROVEEDOR** declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1. Celebran el presente instrumento en términos de la legislación común y demás disposiciones aplicables.

3.2. Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3. Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a **PTI-ID**, en su normatividad aplicable, y por cuanto hace al **PROVEEDOR**, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las PARTES celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Acto de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bienes	Significa la adquisición de los equipos, materiales y en su caso refaccionamiento para cumplir con el objeto del Contrato.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico formalizado entre PTI-ID y el PROVEEDOR
DDP	Incoterm 2020 Delivery Duty Paid
Defecto	Significa que algún diseño, material, producto o trabajo de planta no concuerda con la documentación incluida en este Contrato en cuanto a función y desempeño se refiere, o aquellas partes de reemplazo que al ser repuesta por concepto de Garantía, resulten inapropiadas y/o de menor calidad que los estándares actuales (inclusive) del PROVEEDOR , o que resulten de un error en el diseño del PROVEEDOR que provoque un cambio prematuro o repetitivo de componentes, a pesar de las prácticas de Mantenimiento que se realicen basándose en los Manuales del PROVEEDOR correspondientes.

003

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Día(s)	Un día calendario
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día laborable que no sea sábado, domingo, festivo contractual en PTI-ID o de descanso obligatorio en México.
Dólares	Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
Equipo	Significa toda la maquinaria, equipo, materiales, aparatos, estructuras, suministros y otros Bienes suministrados o requeridos por los términos del presente Contrato, la cual es llamada en su totalidad como Caldera de Alta Presión a ser suministrada por el PROVEEDOR y sus fabricantes.
PARTE	PTI-ID o el PROVEEDOR , individualmente, según sea el caso.
PARTES	De manera conjunta PTI-ID y el PROVEEDOR .
Rescisión	Facultad de las PARTES para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".
Sitio	Significa instalaciones en Dos Bocas, Talleres o aquellas otras ubicaciones que para tal efecto señale PTI-ID
Transmital	Documentos emitido o recibido de forma electrónica o impresa por las áreas de control de documentos entre PTI-ID y el PROVEEDOR

2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Los anexos del Contrato se incorporan y forman PARTE integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente.

SE LISTAN, DE MANERA ENUNCIATIVA, LOS SIGUIENTES ANEXOS:

anexo	Denominación
1	CÓDIGOS Y NORMAS TÉCNICAS
2	LISTADO DE DIBUJOS Y DOCUMENTOS ENTREGABLES PENALIZABLES
3	PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL
4	ORGANIGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
5	PROGRAMA DE HITOS CRITICOS
6	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS
7	REQUISITOS DE CALIDAD
8	DOSSIER Y LIBRO DE PROYECTO
9	RECEPCIÓN DE BIENES Y REFACCIONAMIENTO
10	CONTROL DE PROYECTO
11	GASTOS NO RECUPERABLES
12	PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO
13	FORMATO DE GARANTÍAS
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SSPA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS (FORMATO 4)

Las PARTES acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de **PTI-ID**, el cual será digitalizado y se entregará al **PROVEEDOR** en versión electrónica.

004

3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Clausulado.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la "ADQUISICIÓN DE LA CALDERA DE ALTA PRESIÓN DE LA PLANTA DE COGENERACIÓN PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO", de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato no son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su formalización, y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las PARTES.

6.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los Bienes objeto del Contrato en un plazo de 532 (quinientos treinta y dos) Días de conformidad con el anexo "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS".

El lugar de entrega de los Bienes será de conformidad con el Incoterm [REDACTED] en Días Hábiles.

7.- MONTO DEL CONTRATO

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** por los Bienes objeto del Contrato la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios detallados en este Contrato y sus Anexos son fijos y no están sujetos a ajustes por cualquier motivo incluyendo fluctuaciones en tasas de cambio de monedas extranjeras hasta la finalización del mismo.

En los precios está incluido el cumplimiento de las responsabilidades del **PROVEEDOR** de acuerdo con los INCOTERMS edición 2020.

Los precios detallados en este Contrato serán de acuerdo con lo especificado en el anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL".

8.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

8.1 CONDICIONES

El pago por los Bienes listados en este Contrato será efectuado por **PTI-ID** al **PROVEEDOR** con base en los siguientes hitos de pago:



005

Página 5 de 22



Número de hito	Porcentaje del monto del Contrato	Descripción del Hito
1	20 %	A la firma de Contrato.
2	10 %	Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos de la caldera en revisión "B" (con comentarios)
3	15 %	Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos de la caldera en revisión "O" (aprobado para fabricación)
4	10 %	Por la colocación de materiales principales (placas de domos de vapor y agua, tubos de horno y banco de generación, tubos de sobrecalentador).
5	15 %	Por la recepción en taller de fabricación de materiales principales (placas de domos de vapor y agua, tubos de horno y banco de generación, tubos de sobrecalentador)
6	5 %	Por la aceptación y entrega de reportes de pruebas e inspección final de fabricación de Domos de Vapor y Agua, Paredes de Agua, y Sobrecalentador
7	5 %	Al aviso de embarque de Domos de Vapor y Agua, Paredes de Agua, Sobrecalentador, y Módulo de Economizador
8	5 %	Por la aprobación de dossier de calidad por PTI-ID
9	15 %	A la entrega del equipo en Sitio [REDACTED]

PTI-ID solamente pagará al **PROVEEDOR**, siempre y cuando haya entregado la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula denominada "GARANTÍAS" del presente Contrato

8.2. FACTURACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al Supervisor del Contrato los documentos que soporten la ejecución de los hitos ya realizados. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato será el responsable de revisar y, en su caso autorizar mediante su firma, los documentos soporte para el pago, conforme a los alcances, términos y condiciones del Contrato y sus anexos.

Una vez autorizados los documentos soporte para el pago, el **PROVEEDOR** deberá entregar al Supervisor del Contrato la factura para su trámite y pago. El **PROVEEDOR** deberá hacer referencia en la factura, el número y objeto del Contrato, así como al hito de pago que corresponda. Una vez revisada la factura por personal designado por **PTI-ID**, y de no contar con errores o deficiencias, se autorizará para su pago.

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

8.3 PAGO

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** a los 20 (veinte) Días naturales contados a partir de la fecha de la autorización de la factura.

El pago será efectuado al **PROVEEDOR** en Dólares en la cuenta bancaria que para tal efecto señale por escrito a **PTI-ID**.

006

Página 6 de 22

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá 5 (cinco) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En el caso de atraso o incumplimiento en los pagos por PARTE de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día siguiente en que se debió pagarse la factura y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** consiente que **PTI-ID** solo podrá suspender los pagos a los que **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

8.4.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el **PROVEEDOR** esté incluido en la lista publicada en la página por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

9.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste acepta reintegrar a **PTI-ID** las cantidades pagadas en exceso más los intereses establecidos en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán desde la fecha en que el **PROVEEDOR** haya recibido el pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**.

No se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas, mediante la deducción del pago en exceso, en la factura inmediata posterior a cuando el **PROVEEDOR** haya recibido el pago en exceso.

10.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las PARTES cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos que tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

El **PROVEEDOR** ha entregado a **PTI-ID** el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

007

Página 7 de 22

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR** por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del **PROVEEDOR**, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las PARTES acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

11.- GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID**, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato y previo al pago de la primera factura, Carta de Crédito Stand-by por el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato expedida o confirmada por institución bancaria o institución financiera, según sea el caso, autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo 13 "FORMATO DE GARANTÍAS", cuya validez será hasta la total recepción de los bienes.

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 15(quince) Días Hábiles siguientes a su formalización, el [endoso/documento modificatorio] a la garantía otorgada originalmente.

11.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se obliga a que los Bienes incluidos en el Contrato estén garantizados contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la última entrega en Sitio, o bien 12 (doce) meses después de su inicio de operación, lo que ocurra primero. Para tal efecto al momento de la entrega final en Sitio entregará a **PTI-ID** Póliza de Fianza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de los Bienes con validez hasta el fin del periodo de vigencia de la Garantía.

La Carta de Crédito stand-by o la póliza de fianza serán expedidas o confirmadas por institución bancaria o financiera autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo 13 "FORMATO DE GARANTÍAS".

12.- OBLIGACIONES

12.1.- DEL PROVEEDOR

- a) El **PROVEEDOR** será el único responsable de que los Bienes objeto de este Contrato, se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las instrucciones dadas por escrito por el Supervisor del Contrato. En su defecto, **PTI-ID** podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del **PROVEEDOR**; en tal supuesto, el **PROVEEDOR** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los Bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.
- b) En caso de que la entrega de los Bienes pudiera implicar riesgos para las instalaciones o el personal de **PTI-ID** o de sus otros proveedores y contratistas, el **PROVEEDOR** deberá sujetarse al sistema de seguridad industrial que le

003

Página 8 de 22

instruya PTI-ID. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR**

- c) Si el **PROVEEDOR** entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos lo hubiere autorizado por escrito **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- d) El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, normas aplicables y con las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la entrega de los Bienes.
- e) Las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo con este Contrato deberán incluir todas las actividades, insumos que se consideren indispensables para su cumplimiento.
- f) El **PROVEEDOR** deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones de este Contrato y sus Anexos, y manifiesta que no tendrá ninguna desviación a las mismas, excepto aquellas que fueron aceptadas por **PTI-ID** de acuerdo con el anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL".
- g) El **PROVEEDOR** no suministrará ningún bien que esté fabricado con un material diferente al especificado si no se tiene una autorización escrita por PARTE de **PTI-ID**.
- h) En su caso, el **PROVEEDOR** deberá suministrar cualquier instrumento, accesorio, herramienta o elemento adicional requerido para obtener de forma segura un desempeño adecuado del equipo. Cualquier omisión deberá ser responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, así como los problemas de sustitución de materiales y reparaciones necesarias que resulten de esta omisión. **PTI-ID** considera como aceptables los requerimientos incluidos en la cotización del **PROVEEDOR**.

12.2.- DE PTI-ID

- a) **PTI-ID** deberá cumplir con los pagos, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.
- b) **PTI-ID** es responsable de entregar la información que requiera el **PROVEEDOR**, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

12.3.- DE LAS PARTES

- a) Las PARTES reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.
- b) Los daños y perjuicios que cualquiera de las PARTES cause a la otra o a terceros derivado por su actuar ilícito, negligencias, dolo o mala fe serán a cargo de la PARTE que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente, negligentemente, dolo o mala fe de alguna de las PARTES se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.
- c) Salvo lo dispuesto en la normatividad ambiental, se conviene que bajo ningún concepto las PARTES serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.
- d) Cuando alguna de las PARTES cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la PARTE que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las



000



cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

13.- PENAS CONVENCIONALES

Las PARTES acuerdan que PTI-ID aplicará al **PROVEEDOR** por causas que le sean imputables a este último, las siguientes penas convencionales:

A). - Por incumplimiento en la entrega de documentos

En caso de que el **PROVEEDOR** no entregue los documentos indicados en la fecha establecida en el anexo 2 "LISTADO DE DIBUJOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES PENALIZABLES" el **PROVEEDOR** acepta que se le aplique la pena del [REDACTED] calculada sobre el valor del hito incumplido en [REDACTED] por cada semana de atraso.

Las PARTES acuerdan que si el retraso en la [REDACTED] es imputable a PTI-ID, la penalización antes descrita no se le impondrá al **PROVEEDOR**.

B). - Por entrega tardía en la colocación de materiales principales

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las fechas y porcentaje relativo al hito de colocación de materiales principales, el **PROVEEDOR** acepta que se le aplique la pena del [REDACTED] calculada sobre el valor del hito incumplido, por cada Día de atraso.

C). - Por entrega tardía de equipo en Sitio DDP

En caso de que el **PROVEEDOR** no entregue los equipos con base en los plazos establecidos en los eventos clave de entrega acordados por las PARTES en la reunión de arranque, el **PROVEEDOR** acepta que se le aplique la pena del [REDACTED] calculada sobre el valor total de los Bienes, por cada semana de atraso en la entrega del equipo.

D). - Incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Anexo "SSPA"

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del Contrato, PTI-ID aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

E). - Aplicación de las Penalizaciones

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del [REDACTED] del monto total del Contrato. En caso de exceder esta cifra, pueden aplicarse los términos establecidos en la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** acepta, que PTI-ID aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

010

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Cualquier pago a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en cualquier otro Contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**;
- Mediante transferencia electrónica;
- Con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

14.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

PTI-ID designa por escrito como su representante a un Supervisor del Contrato, quién está facultado para dar por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración del presente Contrato. Dicha designación se hará del conocimiento al **PROVEEDOR**.

Las comunicaciones a **PTI-ID** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300.
Correo electrónico:	marcio.espinosa@pemex.com
Teléfono	5519442500, extensión: 891 56905

El **PROVEEDOR** designa por escrito como su representante a Gerente del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las comunicaciones al **PROVEEDOR** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Gerente del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Av. República Mexicana No. 300, Col. Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México C.P. 66450
Correo electrónico:	CDiaz@cerrey.com.mx
Teléfono	8183694000, extensión 2390

En cualquier momento, por causas justificadas, las PARTES podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las PARTES se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato y sus anexos.

15. SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL

Las PARTES están de acuerdo en utilizar el sistema de control documental Microsoft SharePoint para entregar toda la documentación técnica requerida para cumplir con el objeto del Contrato por medio de Transmittal.

El Gerente del Contrato tendrá que notificar al Supervisor del Contrato vía correo electrónico los documentos o el Transmittal que se están enviando al sistema de control documental Microsoft SharePoint, sin embargo, el uso del correo electrónico no se considerará como prueba de recibo de documentación. Cualquier documento que deba ser aprobado por el Supervisor del Contrato y que no sea entregado por medio de Microsoft SharePoint será considerado como no recibido por **PTI-ID**.

Cada Transmittal deberá estar acompañado por un formato de "Transmisión de Envíos del Proveedor", el cual se encuentra en el anexo 10 "CONTROL DE PROYECTO".

011

16.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las PARTES, creará una relación laboral o de intermediación entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores, que puedan afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

17.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

18.- SUBCONTRATACIÓN

Las PARTES acuerdan que para el presente Contrato no habrá subcontratación, sin la aprobación previa y por escrito de **PTI-ID**.

19.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El Supervisor del Contrato le indicará por escrito al **PROVEEDOR** los nombres de la(s) persona(s) física o moral designada para la inspección y verificación de los Bienes objeto de este Contrato, la cual se desarrollará durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones señalados en los anexos "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS" y "REQUISITOS DE CALIDAD".

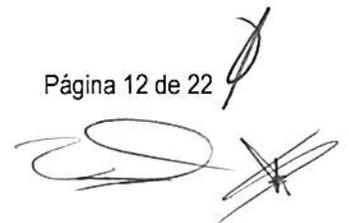
20.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** le notificará por escrito al Supervisor del Contrato que los Bienes ya están listos para entregarse. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato, en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la notificación del **PROVEEDOR**, realizara la recepción de los Bienes en los términos previstos en este Contrato y sus anexos, a través de la persona que designe o por medio de un tercero.



012

Página 12 de 22



Entre otros términos y condiciones, **PTI-ID** comprobará que los Bienes se entregaron en el plazo pactado, sean nuevos, que estén empacados con un envase que los proteja adecuada que los embarques, estén marcados claramente y en lugar visible con el nombre de **PTI-ID**, que indique el lugar de destino, el número del Contrato, número de la solicitud de pedido y el número de (partida/posición), señalando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según sea el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

En su caso, las refacciones o accesorios deberán portar en la PARTE externa, debidamente protegida, la lista de embarque que describa en forma completa el contenido de la caja, bulto o deposito, o en su caso el dibujo específico de la pieza, además ésta deberá venir marcada con el número de PARTE del fabricante, grabados de origen mediante lápiz eléctrico, chorro de tinta o bien identificarse con una etiqueta adherida, y en su caso, señalar las cantidades por peso o bulto.

Una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción de **PTI-ID**, dentro del término de 5 (cinco) Días Hábiles antes descrito, el Supervisor del Contrato deberá extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato., o en su defecto, el Supervisor del Contrato deberá informar por escrito al **PROVEEDOR** las causas por las cuales no se recibieron los Bienes, para que se realicen las adecuaciones, reparaciones o reposiciones correspondientes.

Una vez expedida la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales los Bienes por parte de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR**, deberá entregar la garantía, conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula denominada "GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"

21.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que, recibidos físicamente los Bienes, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) Días, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las PARTES; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al Contrato, debiéndose expresar que las PARTES se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

Para la celebración del finiquito, el **PROVEEDOR** deberá presentar escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato.

De ser el caso, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En caso de que alguna de las PARTES no comparezca al finiquito, la otra PARTE procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por ley les asistan.

22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del proyecto o del Contrato lo requieran, las PARTES podrán pactar modificaciones al presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las PARTES, cuando se trate de:
 - a. Los términos relativos a los alcances, objeto, monto, plazo o vigencia del Contrato, y
 - b. La inclusión de mejoras tecnológicas que impactan los términos contractuales indicados en el incisos anterior.
 - c. La cesión prevista en la cláusula denominada "CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO"

013

- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las PARTES en el presente Contrato, cuando se trate de:
- Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la cláusula denominada "SUSPENSIÓN "; y
 - Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula

Las PARTES acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

23.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las PARTES, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las PARTES, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **PROVEEDOR**, actos terroristas, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Competente en materia sanitaria, piratería, crimen organizado, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la PARTE que la padezca y comunicar a la otra PARTE dentro de un plazo de 15 (quince) Días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la PARTE afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar la prórroga a la fecha final del Contrato, en virtud del plazo que estuvo suspendido el Contrato por fuerza mayor sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará entre las PARTES, el instrumento jurídico respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el **PROVEEDOR** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del **PROVEEDOR**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

24.- PROPIEDAD INTELECTUAL

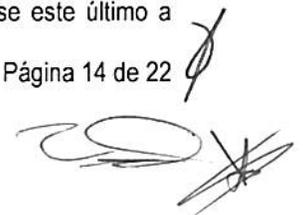
El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **PROVEEDOR**, obligándose este último a



014

Página 14 de 22



rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las PARTES en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a obtener por PARTE de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

25.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES deberán mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra PARTE. Las PARTES acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato. Igualmente, las PARTES acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Contrato, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra PARTE.

Las PARTES acuerdan que las obligaciones contenidas en esta cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por PARTE del referido personal será responsabilidad de la PARTE cuyo personal haya incumplido. Las PARTES deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier PARTE no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

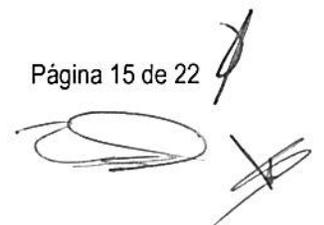
Las PARTES reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la PARTE requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la PARTE requerida comunique a la PARTE afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.



015

Página 15 de 22



Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

26.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

27.- SUSPENSIÓN

Las PARTES convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID**, en la aprobación de dibujos, planos y especificaciones del **PROVEEDOR**
- ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente entregados;
- iii. Atraso de **PTI-ID** en el cumplimiento del plazo para realizar la inspección de los Bienes, siempre y cuando el **PROVEEDOR** los hubiese puesto a disposición; y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Bienes, **PTI-ID** deberá comunicar la suspensión por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 5 (cinco) Días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

Una vez notificada la suspensión al **PROVEEDOR**, las PARTES deberán levantar el acta administrativa en la que se especifique, de manera enunciativa mas no limitativa, el estado general de los Bienes y su resguardo, los conceptos de embarque, almacenaje y aduanas.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las PARTES suscribirán una memoranda de entendimiento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de las Actividades, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de las actividades, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a pagar los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en el Anexo "Gastos No Recuperables".

Una vez concluido el plazo de suspensión, se podrá determinar la no reanudación del Contrato, para tal efecto, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

28.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá determinar la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:



016

Página 16 de 22



- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas, **PTI-ID** entregará el oficio al **PROVEEDOR** en el cual se comunica la terminación anticipada del Contrato, en un plazo de 15 (quince) Días hábiles previos a la fecha de terminación anticipada.

De ser el caso, el **PROVEEDOR** se abstendrá de suministrar los Bienes faltantes, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación, así como otros gastos relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse en los términos de la cláusula denominada "FINIQUITO".

El **PROVEEDOR** tendrá derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por los servicios suministrados hasta la fecha de la terminación anticipada, así como los gastos no recuperables que surjan de la terminación anticipada siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato mismos que se encuentra definidos en el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

PTI-ID podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las PARTES dentro del finiquito. **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará PARTE del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

29. GASTOS NO RECUPERABLES

PTI-ID reconocerá el pago de gastos no recuperables en caso de suspensión total o parcial del Contrato y en caso de terminación anticipada o terminación por incumplimiento de **PTI-ID** (Rescisión), conforme a lo establecido en el anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

30.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

30.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
2. Si no entrega la(s) garantía(s) solicitada en este Contrato y, en su caso, sus modificaciones;
3. Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiera acreditado para la adjudicación del Contrato;
4. No entregue los Bienes en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos;
5. Los Bienes no cumplan con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;
6. Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los Bienes manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;

017

Página 17 de 22

7. Se niegue a reponer los Bienes que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos;
8. Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier PARTE de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
9. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
10. Ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición;
11. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato sin autorización de **PTI-ID**;
12. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
13. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
14. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
15. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
16. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
17. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
18. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, o
19. Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 5 y del 7 al 13, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de un plazo razonable a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar una adición al periodo antes descrito, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las PARTES; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Una vez agotado el plazo adicional acordado entre las PARTES para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato. Los eventos señalados en los numerales 6 y del 14 al 18, las PARTES acuerdan que no podrá ser subsanados.

30.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en la comunicación enviada por escrito a **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

018

Página 18 de 22

3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Para efecto del numeral 1 antes señalado, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de un plazo razonable a que este hubiera recibido la comunicación del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un período adicional atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las PARTES. Una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el pleno derecho a rescindir el Contrato. Los eventos señalados del 3 al 6 las PARTES acuerdan que no podrán ser subsanados.

30.3 PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

Las PARTES acuerdan que en el caso de Rescisión, se deberá atender lo siguiente:

La Rescisión por un evento de incumplimiento deberá ser notificada por escrito al apoderado que corresponda, indicando las razones y los hechos por los cuales se determinó el incumplimiento del Contrato.

La notificación de la Rescisión por un evento de incumplimiento será válida desde la fecha en que fue notificada al apoderado respectivo, por lo tanto, la PARTE que reciba la notificación de la Rescisión del Contrato impedirá que la otra PARTE realice acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y/o incumplidas por el **PROVEEDOR**, para cumplir con la consecución del objeto contratado, a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **PROVEEDOR** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo. Como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **PROVEEDOR** conforme al Contrato.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las PARTES del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.

019

31.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, *COMPLIANCE* O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las PARTES se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato;
- o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las **PARTES** se obligan a cumplir los mismos.

32.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las PARTES, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las PARTES renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

En caso de que exista alguna controversia entre las PARTES, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada PARTE a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las PARTES, en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio o si cualquiera de las PARTES se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de

020

Página 20 de 22

conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN". No obstante, lo dispuesto anteriormente, en caso de que la disputa involucre materias técnicas y si las PARTES no llegasen a un acuerdo sobre tales materias, éstas convienen en tomar en consideración, las decisiones de un perito independiente, el cual deberá ser seleccionado en conjunto por las PARTES y para lo cual deberán acordar los términos relativos a los costos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en caso de terminación anticipada o de terminación por incumplimiento de cualquiera de las PARTES, en el entendido de que dicha terminación es de pleno derecho.

34.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato constituye el acuerdo único entre las PARTES en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las PARTES acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las PARTES reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los convenios modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra PARTE por tales aspectos.

35.- AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el plazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

36.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del anexo SSPA de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de los **PROVEEDORES** y contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios



021

Página 21 de 22



Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México a los 2 (dos) Días del mes de octubre de 2020.

POR PTI-ID



**MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO
SABINO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO**

POR CERREY, S.A. DE C.V.



02 - Octubre - 2020
**VÍCTOR MANUEL DURÁN VELÁZQUEZ
APODERADO ESPECIAL**

REVISIÓN TÉCNICA



**DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

Esta es la última hoja del Contrato No. PTI-ID-PROC-46-2020 formalizado entre PTI-ID y CERREY, S.A. DE C.V.